



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1844

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

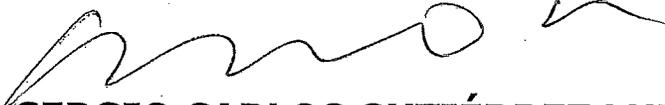
DIP. MANUEL DE JESUS BALDENE BRO ARREDONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

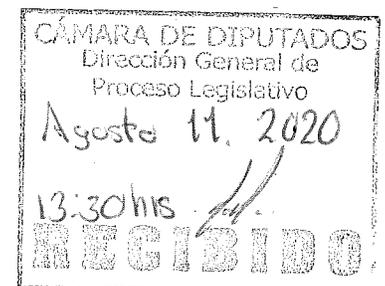
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

49
Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente ***iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de los derechos laborales de los médicos residentes***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que cualquier sistema de salud en el mundo funcione de forma correcta, es necesario contar con los insumos correctos, y esto incluye no sólo recursos materiales, sino también recursos humanos. Los médicos residentes representan una importante base para el sistema de salud mexicano. Un médico residente es considerado legalmente como un “profesional de medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresan a una unidad médica receptora de residentes para cumplir una residencia”, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012.¹

Los médicos titulados se enfrentan a un arduo proceso para acceder a una plaza de residente en alguno de los institutos médicos en el país, este proceso se realiza mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM). En 2019, el número de sustentantes fue de 41,423, de los cuales 40,081

¹ Ley Federal del Trabajo, Art. 353-A. 1970
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Art. 4.4. 2013

correspondieron a plazas para mexicanos y 1,342 a plazas para extranjeros. Sin embargo, únicamente se ofertaron 9,480 plazas, es decir, solo el 22% pudieron acceder a una plaza de residente en 2019. De igual manera, las especialidades con mayor oferta de plazas cada año son: Medicina Familiar, Medicina Interna, Anestesiología, Pediatría, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Medicina de Urgencias.²

En junio de 2018, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó el estudio **“La importancia de la salud en los médicos residentes y su relación con la calidad y seguridad del paciente”**. Dicho estudio muestra que los rangos de edad de los residentes médicos, corresponden de 25 a 43 años y se calculó una mediana de 29 años. Respecto al sexo de los encuestados, 67%, fueron hombres y 33% mujeres.³

Asimismo, el estudio mostró que el 60.92% de los residentes presentaron sedentarismo, 80% obesidad central, 72.41% presentaron alto riesgo cardiovascular y 63.36% reportó antecedentes familiares de diabetes. Esto puede ser debido a una mayor extensión en la jornada laboral, lapsos más amplios de transporte, entre otros. Es bien sabido que la activación física ofrece una amplia gama de beneficios. No obstante, existen individuos que no la realizan con regularidad.⁴

Una de las conclusiones principales fue que resulta necesario que el sistema de salud mexicano, considere la posibilidad de diseñar un programa de promoción y control de la salud del personal médico en formación, con el propósito de tener un mejor resultado de salud y permita modificar los hábitos alimenticios de los residentes, así como la promoción de la actividad física, ya que el proceso de

² AMIR México, Plazas y aspirantes ENARM, fecha: s/f, fecha de consulta: 17 de julio de 2020, disponible en: <https://amirmexico.com/el-enarm/plazas-y-aspirantes/>

³ CONAMED, “La importancia de la salud en los médicos residentes y su relación con la calidad y seguridad del paciente”, fecha: junio 2018, fecha de consulta: 17 de julio de 2020, disponible en: http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin18/importancia_salud.pdf

⁴ Idem, p.17.

desgaste físico y mental tiene gran impacto en sus vidas, una vez que la exigencia y la sobrecarga de trabajo no les permite tener tiempo disponible para ello.⁵

A pesar de que su labor es de suma importancia para la atención médica de la población, sus condiciones laborales han sido generalmente deficientes debido a distintas causas. Por ejemplo, hay demandas de este sector para que sus salarios sean pagados a tiempo. Además, se reclama que tal percepción debiese ser mayor, que hay un incumplimiento de sus jornadas laborales, la falta de pago en totalidad de sus prestaciones, entre otras.

En abril de 2019 este sector buscó, a través de la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR), que se les asignara una definición jurídica y una remuneración que vaya conforme a sus actividades. Si bien, ya existe esa definición legal que demandan, el otro tema no ha podido resolverse, ya que han argumentado que su pago corresponde al de un becario y no al de un profesionalista. Asimismo, exigían que, de ser el caso, fueran incluidos en la Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).⁶ Amparo Vela, quien pertenece al Comité de Comunicación de la ANMR ha señalado que la figura de médico residente pareciera ser un “híbrido entre becario y trabajador de la salud”.⁷

En México la jornada laboral de los residentes oscila entre 8 y 36 horas, con un sueldo de entre 8 mil y 14 mil pesos mensuales.⁸ Además, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, en el numeral 10.1, indica que cada institución de salud debe establecer las remuneraciones y prestaciones a los médicos residentes.⁹

⁵ Idem, p.17.

⁶ Aristegui Noticias, *Demandamos iniciativa para definir jurídicamente figura de residentes: Asamblea Nacional*, fecha: 10 de abril de 2019, fecha de consulta: 8 de julio de 2020, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1004/mexico/demandamos-iniciativa-para-definir-juridicamente-figura-de-residentes-asamblea-nacional/>

⁷ Letras Libres, *Ser Médico Residente en México*, fecha: 24 de abril de 2019, fecha de consulta: 7 de julio de 2020, disponible en: <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/ser-medico-residente-en-mexico>

⁸ Idem

⁹ Norma Oficial Mexicana, *op. cit.*

Por otro lado, si bien la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 indica que dependerá de la Secretaría de Salud el cumplimiento y vigilancia¹⁰, se ha criticado que la aplicación de ésta sea de manera arbitraria por la misma institución de salud.

La ANMR ya ha presentado una propuesta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, la cual incluye algunos de los siguientes puntos¹¹:

- *Contrato laboral anual.*
- *Evaluación física y mental.*
- *Jornadas de máximo 8 horas en turno diurno.*
- *Jornadas de máximo 7 horas en turno nocturno.*
- *Que las jornadas laborales semanales no superen las 72.*

También se han hecho demandas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que a los médicos residentes puedan ser considerados como trabajadores. Así, podrían gozar de seguridad social como cualquier trabajador y, que al final de sus estancias como residentes, puedan contabilizar sus horas como derechohabientes.¹²

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ya se ha pronunciado respecto a si los médicos residentes tienen una relación laboral. En la Tesis Jurisprudencial 2ª./J. 2/2017 (10ª) aclaró que sí existe una relación laboral entre el médico residente y la institución de salud.

“De ahí que la baja de un médico residente no es un acto que se circunscriba al ámbito académico, sino al laboral, es decir, su relación con la unidad médica en que está adscrito es de naturaleza exclusivamente laboral.”

¹⁰ Idem, Art. 15

¹¹ Idem.

¹² Blanca Valadés, *Piden que ISSSTE ofrezca seguridad social a médicos residentes*, Milenio, 3 de abril de 2019, fecha de consulta: 7 de julio de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/piden-issste-ofrezca-seguridad-social-medicos-residentes>

Por lo tanto, las condiciones laborales que deberían establecer las instituciones de salud con los médicos residentes deberían ser respetando las disposiciones legales aplicables.

Los problemas a los que se enfrentan los médicos residentes no se limitan a la legislación. Uno de los mayores retos que tienen en su ejercicio profesional, es el acoso laboral. Según un estudio publicado en la Revista del Instituto de Seguro Social, un 82.4% ha sufrido acoso. Esto puede derivar en sentimientos de ansiedad, enojo, culpa, vergüenza e, incluso, reduce la satisfacción de practicar una residencia médica. A causa de esto, han existido faltas claras a sus derechos laborales, como la falta de respeto a las horas de alimentos, de descansos y de clases.¹³ Esto deriva en consecuencias negativas no solo para el médico residente, sino para la población. Es decir, se ha demostrado que aquellos profesionistas de la salud que trabajan durante 24 horas cometen 36% más errores graves que aquellos que lo hacen por 16.¹⁴

Además de las condiciones ya mencionadas, algunas situaciones se han agravado por la pandemia derivada del COVID-19. Se ha reclamado por parte de la ANMR que los médicos residentes carecen de protocolos y material médico para poder afrontar la situación. Según datos ofrecidos por esta organización, el 95% de médicos residentes no cuentan con mascarillas N95. Además, a 83% carecen del resto de material, tales como guantes y goggles.¹⁵

Adicional al tema de la actual crisis de salud pública que padecemos en México y en el mundo, a situación se advierte mucho más urgente si se verifican las contraprestaciones que reciben las y los médicos residentes, en contraste con las que obtienen en otras partes del mundo.

¹³ Ana Sepúlveda. et al., *Acoso laboral durante la formación como especialista en un hospital de pediatría en México: un fenómeno poco percibido*, Revista Mexicana del Instituto Mexicano de Seguro Social, 15 de abril de 2016, fecha de consulta: 6 de julio de 2020, disponible en:

http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/view/1337/1969

¹⁴ CONEVAL, *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018*, noviembre de 2018, fecha de consulta: 9 de julio de 2020, disponible en:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Diag_derecho_Salud_2018.pdf

¹⁵ Araceli Hernández, *Sin insumos cerca del 80% de médicos residentes: ANMR*, 2 de abril de 2020, fecha de consulta: 8 de julio de 2020, disponible en: https://wradio.com.mx/programa/2020/04/02/asi_las_cosas/1585837812_354770.html

Por referir solo un ejemplo, en 2019 se identificó que en los Estados Unidos la residencia era mucho mejor pagada que en nuestro país. De acuerdo con el reporte anual de MedScape, publicado y citado por un colectivo de médicos especialistas,¹⁶ se informó que un residente en los Estados Unidos ganaba al año, aproximadamente \$61,200.00 USD. Lo que entonces equivalía a \$98,000.00 MXN mensuales a un tipo de cambio de 19 pesos por dólar. Adicionalmente, refiere la publicación en cita que dicha compensación anual incluye seguro médico, dental y vacaciones pagadas en la mayoría de las plazas.

Por todo lo anterior, es necesario que el Estado Mexicano intervenga no sólo como garante de los derechos laborales de los médicos residentes, quienes están cumpliendo una función del Estado, sino que establezca salvaguardas de protección más estrictas para asegurar el respeto a los derechos humanos, y así obtener mejores condiciones de trabajo, que derivarán en una mejora del Sistema de Salud Mexicano.

Por ello, resulta imperativo reformar la Ley Federal del Trabajo, para establecer puntualmente lo siguiente:

- Sujetar las actividades de las y los médicos residentes a un marco normativo en el que se puedan desarrollar de manera adecuada y que fomenten su desarrollo profesional y personal.
- Otorgar certidumbre jurídica a las y los médicos residentes sobre las condiciones laborales en las que se desarrolla su actividad, mediante el otorgamiento por escrito de un contrato laboral, al inicio de su residencia.
- Establecer como un derecho especial de las y los médicos residentes, el conocer el horario regular en que deberán realizar sus actividades laborales

¹⁶ Sueldos De Residente En México Y En El Mundo. Visible en: <https://retoenarm2020.com/sueldos-de-residentes-en-mexico-y-en-el-mundo/> fecha de consulta: 20 de julio de 2020.

y sus actividades de adiestramiento en la especialidad, así como las condiciones o eventos extraordinarios en que, con motivo de ambas responsabilidades, se les podrá solicitar el cumplimiento de horas extras.

- Establecer como un derecho especial de las y los médicos residentes, el disfrutar de atención psicológica especializada, que deberán cumplir de forma coordinada la institución académica y la Unidad Médica Receptora.
- Establecer una ruta de continuidad en sus actividades laborales en la Unidad Médica Receptora, cuando a juicio de ambas partes, convenga la celebración de un nuevo contrato laboral, atendiendo las condiciones de las y los especialistas de nuevo ingreso a la Unidad a la que se incorporen.
- Corregir errores menores de ortografía y sintaxis dentro de las disposiciones vigentes, sin mayor impacto.

El siguiente cuadro resume los alcances de la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p> <p>I. Médico Residente: El profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.</p> <p>II. Unidad Médica Receptora de Residentes: El establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina; y</p>	<p>Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p> <p>I. Médico Residente: El profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.</p> <p>II. Unidad Médica Receptora de Residentes: El establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina; y</p>

<p>III. Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de postgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.</p>	<p>III. Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas, <u>sujetándose a las condiciones y límites que establece esta Ley.</u></p>
<p>Artículo 353-B.- Las relaciones laborales entre los Médicos Residentes y la persona moral o física de quien dependa la Unidad Médica Receptora de Residentes, se regirán por las disposiciones de este Capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en cuanto no las contradigan.</p>	<p>Artículo 353-B.- Las relaciones laborales entre los Médicos Residentes y la persona moral o física de quien dependa la Unidad Médica Receptora de Residentes, se regirán por las disposiciones de este Capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en cuanto no las contradigan.</p> <p><u>El contrato deberá celebrarse por escrito y otorgarse copia al médico residente al momento de iniciarse la residencia.</u></p>
<p>Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Residencia; II. Ejercer su Residencia hasta concluir su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece este Capítulo. 	<p>Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Residencia, <u>así como una contraprestación económica remuneradora, suficiente para satisfacer sus necesidades materiales, sociales, académicas, culturales y que sean acordes con su grado de preparación académica y, en su caso, experiencia obtenida con antelación;</u> II. Ejercer su Residencia hasta concluir su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece

	<p>este Capítulo.</p> <p>III. <u>Disfrutar de las prestaciones de seguridad social que les resulten aplicables conforme a las Leyes.</u></p> <p>IV. <u>Conocer el horario regular en que deberán realizar sus actividades laborales y sus actividades de adiestramiento en la especialidad, así como las condiciones o eventos extraordinarios en que, con motivo de ambas responsabilidades, se les podrá solicitar el cumplimiento de horas extras.</u></p> <p>V. <u>Disfrutar de atención psicológica especializada, que deberán cumplir de forma coordinada la institución académica y la Unidad Médica Receptora.</u></p>
<p>Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.</p>	<p>Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos, <u>y el tiempo semanal que se podrá destinar a la atención psicológica.</u></p> <p><u>En todo momento se deberá garantizar que la jornada laboral del médico residente sea adecuada y permita su desarrollo profesional y personal.</u></p>
<p>Artículo 353-F.- La relación de trabajo será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del período de duración de la residencia necesaria para obtener el Certificado de Especialización correspondiente, tomándose en cuenta a este último respecto las causas de rescisión señaladas en el artículo 353. G.</p> <p>En relación con este Capítulo, no regirá lo</p>	<p>Artículo 353-F.- La relación de trabajo será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del período de duración de la residencia necesaria para obtener el Certificado de Especialización correspondiente, tomándose en cuenta a este último respecto las causas de rescisión señaladas en el artículo 353. G.</p> <p>En relación con este Capítulo, no regirá lo</p>

dispuesto por el artículo 39 de esta ley.	dispuesto por el artículo 39 de esta ley. <u>La Unidad Médica Receptora y la o el médico residente podrán acordar la celebración de un nuevo contrato laboral a la conclusión del periodo de residencia, considerando las condiciones de los especialistas de nuevo ingreso a la Unidad.</u>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de los derechos laborales de los médicos residentes.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 353-A, 353-B, 353-C, 353-E y 353-F de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

- I. *Médico Residente: El profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.*
- II. *Unidad Médica Receptora de Residentes: El establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina; y*
- III. *Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de **posgrado**, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas, **sujetándose a las condiciones y límites que establece esta Ley.***

Artículo 353-B.- Las relaciones laborales entre los Médicos Residentes y la persona moral o física de quien dependa la Unidad Médica Receptora de

Residentes, se registrarán por las disposiciones de este Capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en cuanto no las contradigan.

El contrato deberá celebrarse por escrito y otorgarse copia al médico residente al momento de iniciarse la residencia.

Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:

- I. **Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Residencia, así como una contraprestación económica remuneradora, suficiente para satisfacer sus necesidades materiales, sociales, académicas, culturales y que sean acordes con su grado de preparación académica y, en su caso, experiencia obtenida con antelación;**
- II. **Ejercer su Residencia hasta concluir su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece este Capítulo.**
- III. **Disfrutar de las prestaciones de seguridad social que les resulten aplicables conforme a las Leyes.**
- IV. **Conocer el horario regular en que deberán realizar sus actividades laborales y sus actividades de adiestramiento en la especialidad, así como las condiciones o eventos extraordinarios en que, con motivo de ambas responsabilidades, se les podrá solicitar el cumplimiento de horas extras.**
- V. **Disfrutar de atención psicológica especializada, que deberán cumplir de forma coordinada la institución académica y la Unidad Médica Receptora.**

Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos, y el tiempo semanal que se podrá destinar a la atención psicológica.

En todo momento se deberá garantizar que la jornada laboral del médico residente sea adecuada y permita su desarrollo profesional y personal.

Artículo 353-F.- La relación de trabajo será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del período de duración de la residencia

necesaria para obtener el Certificado de Especialización correspondiente, tomándose en cuenta a este último respecto las causas de rescisión señaladas en el artículo 353. G.

En relación con este Capítulo, no regirá lo dispuesto por el artículo 39 de esta ley.

La Unidad Médica Receptora y la o el médico residente podrán acordar la celebración de un nuevo contrato laboral a la conclusión del periodo de residencia, considerando las condiciones de los especialistas de nuevo ingreso a la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá adecuar los reglamentos correspondientes, conforme a las disposiciones del presente Decreto en el lapso de 90 días, y, en su caso, iniciar los procedimientos de revisión de las normas oficiales mexicanas aplicables.

ATENTAMENTE

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
DIPUTADO FEDERAL

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días de julio de 2020.